REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL

REFERENCIA	VERBAL
DEMANDANTE	MAURICIO ARTURO MURILLO MONTOYA Y OTROS
ACCIONADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 020 2020 00178 01
	INTERNO 2022-193
ASUNTO	NIEGA PRUEBAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En memorial presentado dentro del término para sustentar el recurso de apelación, el apoderado de la parte demandante de forma un poco confusa sustenta sus reparos y, además, solicita el decreto de varias pruebas como aportar una fotografía; oficiar para obtener unas declaraciones de renta y oficiar para que la parte demandada brinde información sobre el cambio de asesor.

Dicha petición se despacha desfavorablemente, debido a que no fue presentada oportunamente, porque de conformidad con lo establecido en los artículos 327 del C.G.P. y 12 de la Ley 2213 de 2022 la solicitud probatoria en sede de segunda instancia debe realizarse *"dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación"* y, en este caso, la alzada se admitió por auto del 18 de octubre del año en curso notificado por estados del 19 del mismo mes y año, quedando ejecutoriado el 24 de octubre del año que avanza y, la solicitud probatoria fue presentada apenas el día 26 de octubre.

A lo dicho se agrega que no se evidencia tampoco el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 327 del Código General del Proceso para el excepcional decreto y práctica de pruebas en segunda instancia.

Finalmente se advierte que, aunque el traslado para alegar fue previo a la solicitud y decisión sobre dichas pruebas, no es necesario repetirlo debido a la improcedencia y negativa de lo solicitado.

En firme la presente providencia se ingresará el proceso a Despacho a efectos de continuar con la etapa siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA OSPINAPATIÑO
MAGISTRADA
(Firma electrónica conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:
Martha Cecilia Ospina Patiño
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 007 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62eab44b8be7127df76787d2b3e18f99868a97b0fc15d6328743755dc964ea92**
Documento generado en 17/11/2022 01:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica